

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20857** *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1991, interpuesto contra este Departamento por don Alberto José Ibarra Peláez y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1991, promovido por don Alberto José Ibarra Peláez y otros, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre respeto de los derechos económicos y de antigüedad que tenían reconocidos antes de su integración en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Bobia Fernández, en nombre y representación de don Alberto José Ibarra Peláez, doña Ana María Pérez Clemente, don Javier Carlos Recarte Alvarez, don José Manuel Díaz Suárez, don José Flórez García, don Francisco González Pérez, doña Raquel Tuñón Sánchez, doña Covadonga García Bobia Fernández, don José A. Matador Gutiérrez, doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea, doña María Victoria Sánchez Marqués, contra Resoluciones de fecha 11 de octubre de 1990, posteriormente confirmadas por otras de 26 de abril de 1991, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Dirección General de Recursos Humanos, Suministro e Instalaciones, representada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20858** *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 762/1990, interpuesto contra este Departamento por don Pedro San Martín Martínez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 762/1990, promovido por don Pedro San Martín Martínez, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega por silencio administrativo la petición de reconocimiento el grado personal correspondiente al nivel 21, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que estimando esencialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro San Martín Martínez, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, de la petición formulada en escrito de fecha 26 de septiembre y sello de presentación de 9 de octubre de 1989, de que se reconociera el grado correspondiente al nivel 21 y con ello el derecho a percibir por el concepto de complemento de destino la cantidad de 596.928 pesetas anuales, o 49.744 pesetas al mes, con denuncia de mora por falta de resolución expresa en fecha 10 de enero de 1990, debemos declarar y declaramos la nulidad de la citada resolución presunta como contraria a derecho y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el grado

personal correspondiente al nivel 21 inferior en dos niveles al que disfrutó en el puesto en que fue cesado y, en consecuencia, que tiene derecho a percibir la retribución por complemento de destino correspondiente al citado nivel 21, de 49.744 pesetas al mes, con efecto de 1 de agosto de 1989, y para el año 1989 y en la cuantía fijada para el año 1990, durante el tiempo que permaneció en activo hasta su jubilación; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## BANCO DE ESPAÑA

**20859** *RESOLUCION de 9 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,890	140,170
1 ECU .....	157,404	157,720
1 marco alemán .....	82,443	82,609
1 franco francés .....	23,558	23,606
1 libra esterlina .....	209,206	209,624
100 liras italianas .....	8,694	8,712
100 francos belgas y luxemburgueses .....	389,340	390,120
1 florín holandés .....	73,276	73,422
1 corona danesa .....	20,394	20,434
1 libra irlandesa .....	195,888	196,280
100 escudos portugueses .....	80,670	80,832
100 dracmas griegas .....	59,035	59,153
1 dólar canadiense .....	108,325	108,541
1 franco suizo .....	93,043	93,229
100 yenes japoneses .....	133,482	133,750
1 corona sueca .....	17,640	17,676
1 corona noruega .....	18,992	19,030
1 marco finlandés .....	24,245	24,293
1 chelín austriaco .....	11,717	11,741
1 dólar australiano .....	95,293	95,483
1 dólar neozelandés .....	77,010	77,164

Madrid, 9 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**20860** *RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de corrección de errores de la Resolución de fecha 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 3225, columna derecha, en la estructura general del plan de estudios, punto 4, debe decir: «4. Carga lectiva global: 300 créditos.

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Totales
I	1.º	54	8	—	—	62
	2.º	55	6	—	14	75
II	3.º	54	7	14	8	83
	4.º	56	—	16	8	80»

En la misma página, columna derecha, punto 8, se suprime el apartado a).

En la página 32228, en la organización del plan de estudios, 3.º curso de la Licenciatura, las asignaturas que figuran como «Derecho Financiero I», deben figurar como «Derecho Financiero y Tributario I».

En el 4.º curso de la Licenciatura, las asignaturas que figuran como «Derecho Financiero II», deben figurar como «Derecho Financiero y Tributario II».

En la página 32230, en el cuadro de materias troncales, la que figura como «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», segundo ciclo, 4.º curso, debe decir: «segundo ciclo, 3.º curso».

La que figura como «Practicum», segundo ciclo, 3.º curso, debe decir: «segundo ciclo, 4.º curso».

En la página 32231, el cuadro de materias optativas, debe figurar como sigue:

UNIVERSIDAD

OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1)

- por ciclo

- curso

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
TERCER CURSO					
DºAdm.deCom.Autón.y Cor porac.Locales	3	2	1	Estudio del Dº Administrativo de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales	Dº Administrativo
Dº Admvo.Económico	3	2	1	Exámen del Dº Administrativo Económico	Dº Administrativo
Derecho Urbanístico	3	2	1	Exámen del Derecho Urbanístico	Dº Administrativo
Justicia Administrativa	3	2	1	Estudio de la Justicia Administrativa	Dº Administrativo
Dº Propiedad Intelectu.	3	2	1	Estudio del Dº de la Propiedad Intelectual	Dº Civil
Organizaciones Internac.	6	4	2	Teoría Gral..La O.N.U, Organos Especializados, Re gionales y de Defensa	Dº Internacional Público
Derecho de Consumo	3	2	1	Estudio del Derecho de Consumo	Dº Civil Dº Mercantil
Derecho del Menor	3	2	1	Exámen del Derecho del Menor	Dº Civil
Dº Crisis Matrimoniales	3	2	1	Estudio del Dº de las Crisis Matrimoniales	Dº Civil
Derecho Agrario	3	2	1	Exámen del Derecho Agrario	Dº Civil
Derecho Inmobiliario	3	2	1	Exámen del Derecho Inmobiliario	Dº Civil
DºNotarial y Registral	3	2	1	Exámen del Derecho Notarial y Registral	Dº Civil
EvolInstit.de DºPriv.de Roma al Dº Moderno	6	4	2	Estudio del Dº Patrimonial y de las Instituciones Públicas en el mundo romano	Dº Romano
Derecho Canónico	6	4	2	Exámen del Dº Matrimonial.Confesiones Religiosas. Exámen del Dº Canónico	Dº Eclesiástico
Hª del Pensam.Jurídico	6	4	2	Evol.histórica,social y filosófica de las doctri nas sobre el Dº y la Justicia.Evol.de las doctri nas polít. Estado, libertad, igualdad	Filosofía Dº,Moral y Política
Econom.Sector Público	3	2	1	Estudio de la economía del sector público.	Economía Aplicada
Economía de la C.E.	3	2	1	Exámen de la economía de la C.E.	Economía Aplicada
Introduc.a la Sociolog.	3	2	1	Estudio de la introducción a la Sociología	Sociología
CUARTO CURSO.-					
Jurisdicción Constituc.	3	2	1	Exámen de la Jurisdicción Constitucional.	Dº Constitucional
Constituc.yComunidades Autónomas	3	2	1	Constitución y Comunidades Autónomas: el Principa do de Asturias	Dº Constitucional
Hª del Constitucionalis.	3	2	1	Estudio de la Hª del Constitucionalismo.	Dº Constitucional
DºTribut.Estat.Autón.y Local	3	-	3	Estudio del Dº Tributario Estatal, Autonómico y Local	Dº Financiero y Tributario
DºTribut.Inter.yComunit.	3	2	1	Exámen del Dº Tributario Internac.y Comunitario.	Dº Financiero y Tributario
Dºdel Medio Ambiente	3	2	1	Exámen del Derecho del Medio Ambiente	Dº Civil,DºAdmvo.Dº Intern.Pub
DºBanca y del Mercado de Valores	3	2	1	Estudio del Dº de la Banca y del Mercado de Valo res.	Dº Mercantil
DºIndustrial y de la Competencia	3	2	1	Estudio del Dº Industrial y de la Competencia.	Dº Mercantil
Dº de Seguros	3	2	1	Exámen del Derecho de Seguros.	Dº Mercantil
Dº de Transportes	3	2	1	Exámen del Derecho del Transporte	Dº Mercantil,DºIntern.Público
Dº Trab.y S.Social	6	4	2	Estudio del Dº del Trabajo y S.Social	Dº Trabajo y S.Social
DºComercio Internacion.	6	4	2	Estudio del Dº del Comercio Internacional	Dº Internacional Privado
Dº Nacionalid.y Extranj.	3	2	1	Exámen del Dº de Nacionalidad y Extranjería	Dº Internacional Privado
HªInstit.Pol.Administr.	3	2	1	Estudio de la Hª de las Instit.Polit.y Admvas.	Historia del Derecho
HªDºPriv, Penal y Proces.	3	2	1	Estudio de la Hª del Dº Priva.Penal y Procesal	Historia del Derecho
Criminología	3	2	1	Exámen de la Criminología	Derecho Penal
Dº Penal Económico	3	2	1	Exámen del Derecho Penal Económico	Derecho Penal
Dº Procesal Laboral	3	2	1	Exámen del Derecho Procesal Laboral	Derecho Procesal